Santa Marta, D.T.C.H.
Jueves, 22 de octubre de 2026

Señores,
J&S INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.
Nit. 901639448-8
Rte. Legal Joseph Felipe Velez Avila
C.C. 1.065.809.064
CR 35 34 35 CONJ TAYRONA TOWERS TO 1 AP 313
Correo electrónico: ingenieriajs2022@gmail.com
Santa Marta - Magdalena

Asunto. Aceptación de oferta Mínima Cuantía No. 040 de 2026.

Nos complace informarle que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, su oferta presentada en la Invitación pública citada en la referencia ha sido ACEPTADA; en consecuencia, a partir de la fecha se entiende suscrito entre esta entidad y **J&S INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con Nit. 901639448-8 el Contrato de Prestación de Servicios No MC 040- 2026, para lo cual deberá cumplirse la ejecución del mismo de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica y los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de la relación contractual serán los siguientes:

1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS REQUERIDOS EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CORPAMAG.

2. Condiciones técnicas exigidas:

Objetivo general.

Prestar los servicios de apoyo a la gestión técnica para la ejecución de levantamientos topográficos y la consolidación de información espacial, requeridos en la formulación y diseño de proyectos.

Objetivos específicos.

- Realizar los levantamientos topográficos planialtimétricos en campo sobre las áreas priorizadas para capturar las dimensiones y características físicas del terreno.

- Procesar los datos espaciales recolectados para la elaboración de planos, carteras y modelos digitales que sirvan como insumo técnico en la asesoría y toma de decisiones del proyecto.

c. Condiciones técnicas exigidas ó alcance del objeto:

A continuación, se relacionan las actividades a desarrollar en el marco del contrato:

1. Participar en la realización de las actividades de campo tendientes a formular los diagnósticos de los sitios de interés de la Subdirección Técnica para la ejecución de proyectos.
2. Preparar y presentar informes de las actividades desarrolladas con la oportunidad, la información y la periodicidad requerida por el supervisor y otras entidades interesadas.
3. Asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información de la Corporación, acorde con las normas vigentes.
4. Informes como soporte a los proyectos en elaboración y/o como resultado de un diagnóstico realizado a petición de la entidad – CORPAMAG –.
5. Conceptos Técnicos debidamente firmados.
6. Realización de levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico del cauce, incluida su sección hidráulica de la zona a levantar indicada, estableciendo información a nivel de detalle, debidamente geo-referenciada a partir de datos de la red local geodésica, amarrada a puntos conocidos del IGAC. La topografía deberá contar con secciones de puntos distanciadas a cada 25 m máximo, con el fin de garantizar una adecuada densidad de puntos, señalando linderos, paramentos, estructuras existentes, redes eléctricas, acueducto, alcantarillado, árboles, canales, drenajes, puntos visibles y cualquier otro elemento que se encuentre en el área de influencia de la zona a levantar, geo-referenciando correctamente las estructuras existentes que se encuentren en la zona, tanto en la margen derecha del cauce como en su margen izquierda (árboles, estructuras de drenaje y estructuras duras como puentes, pontones, box-coulvert y cualquier otra estructura que se encuentre dentro del trazado del proyecto (si se trata de levantamiento de cuerpos de agua)). Mostrar en las secciones transversales etiquetas de elevación que muestren la condición del terreno natural.
7. Presentar plano de localización general del tramo analizado, en el que se localice el proyecto en el territorio nacional, en el departamento y el municipio.
8. Presentar planos de amarre y traslado a la Red Nacional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en el cual se identifique claramente la triangulación de amarre a la Red Nacional del IGAC y los deltas correspondientes a la zona levantada.
9. En los planos de planta mostrar grilla de coordenadas de los tramos mostrados.
10. Entregar los planos de planta, perfil con tamaño de etiquetas legibles.
11. Así mismo, el contratista seleccionado debe entregar un informe topográfico que contenga como mínimo lo siguiente:
    a) Introducción.
    b) Objetivos (Generales y Específicos).
    c) Equipos y Personal.
    d) Localización.
    e) Detalles de la zona a levantar.
    f) Metodología.
    g) Procedimiento del levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico del cauce, incluida su sección hidráulica y su respectivo amarre.
    h) Características de los planos topográficos.
    i) Dibujo de los planos.
    j) Sección típica.

k) Conclusiones y recomendaciones.
l) Registro fotográfico.
m) Carteras topográficas.
n) Certificados de calibración de los equipos utilizados.
o) Certificado de los puntos de amarre utilizados.
p) Otros anexos.

El alcance del contrato contiene el levantamiento topográfico del cauce y de su sección hidráulica, de manera que el fondo del caño se obtenga dentro de cada sección transversal con el método que permitan las condiciones del cauce al momento de la ejecución.

Cuando exista una capa de lodo o sedimento blando en el fondo, esta condición se registrará en la cartera y en el informe, el cual indicará además el método empleado en cada tramo según su abscisado.

El oferente deberá prever en su costo la embarcación, los elementos de flotación y los demás elementos de seguridad requeridos para el trabajo en el agua, en cumplimiento del componente de seguridad y salud en el trabajo de la invitación.

El levantamiento topográfico objeto del contrato se ejecutará sobre todo el trazado del Caño Clarín Viejo, en el departamento del Magdalena, desde su embocadura en el río Magdalena hasta su conexión con el Caño Clarín Nuevo, en una longitud aproximada de quince (15) kilómetros medidos sobre el eje del cauce. El abscisado del levantamiento iniciará con la abscisa K0+000 en la embocadura sobre el río Magdalena y será creciente en dirección al Caño Clarín Nuevo. Además del cauce, se levantará una franja de cinco (5) metros a cada lado, medida desde el borde superior del cauce o corona de la banca.

El levantamiento se referirá al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, con proyección cartográfica en el Origen Nacional adoptado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

El levantamiento se amarrará como mínimo a dos (2) vértices de la Red Geodésica Nacional del IGAC, ya sean de la red pasiva o estaciones de operación continua MAGNA-ECO. Para los vértices de la red pasiva, el amarre se soportará con el certificado o la ficha descriptiva expedida por el IGAC; para las estaciones continuas, con los datos descargados del IGAC y el reporte de procesamiento.
CORPAMAG no suministrará puntos de control. El contratista materializará dos (2) puntos de control al inicio y dos (2) al final del trazado, y puntos intermedios aproximadamente cada tres (3) kilómetros o de acuerdo con las consideraciones respectivas, en mojones de concreto o placas, con su respectiva ficha descriptiva.

El levantamiento de detalle y de secciones se realizará con GNSS en modo RTK o con estación total, apoyados en dichos puntos.

Las tolerancias permitidas son las siguientes: para los puntos de control ajustados, dos (2) centímetros en posición horizontal y tres (3) centímetros en altura; para los chequeos RTK sobre puntos de control y para el levantamiento de detalle y de secciones, tres (3) centímetros en posición horizontal y cinco (5) centímetros en altura; para los puntos de fondo tomados desde embarcación (si aplica), diez (10) centímetros en altura.

El informe topográfico incluirá los reportes de procesamiento y ajuste GNSS, las fichas de los puntos materializados y los chequeos realizados.

Competencias requeridas:

FORMACIÓN ACADÉMICA	**Requisito:** El proponente, ya sea persona natural o persona jurídica, deberá garantizar la ejecución de las actividades objeto del contrato con un profesional que cuente con título profesional en Topografía y/o Ingeniería Topográfica y/o Ingeniería Civil, y que se encuentre legalmente habilitado para el ejercicio de la profesión, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando el proponente sea **persona natural**, deberá acreditar directamente el cumplimiento de este requisito. Cuando el proponente sea **persona jurídica**, deberá acreditar que el personal profesional que será destinado a la ejecución del contrato cumple con el requisito de formación académica y habilitación profesional exigido. **Documento de verificación:** Para persona natural: copia del diploma o acta de grado que acredite el título profesional en Topografía y/o Ingeniería Topográfica y/o Ingeniería civil, acompañada de copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso. Para **persona jurídica:** copia del diploma o acta de grado del profesional que será destinado a la ejecución del contrato, que acredite el título profesional en Topografía y/o Ingeniería Topográfica y/o Ingeniería civil, acompañada de copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional

	Nacional de Topografía – CPNT, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso. Asimismo, deberá acreditarse el vínculo o disponibilidad del profesional para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la invitación pública.
HABILIDADES TÉCNICAS	• Manejo de equipos topográficos, incluyendo estación total y receptores GNSS/GPS con tecnología RTK, para la ejecución de levantamientos planimétricos y altimétricos. • Manejo de herramientas para el procesamiento, organización y análisis de datos topográficos y espaciales, así como para la elaboración, edición y representación gráfica de información derivada de los levantamientos. • Manejo de software de diseño asistido por computador (CAD) y herramientas de información geográfica (SIG) para el procesamiento y representación de información topográfica y espacial, tales como AutoCAD, Civil 3D, ArcGIS o herramientas equivalentes. • Capacidad para procesar y estructurar los datos obtenidos en campo y generar productos técnicos derivados de los levantamientos topográficos, incluyendo carteras, planos y demás información requerida de acuerdo con las actividades y obligaciones del contrato.
EXPERIENCIA	**Requisito:** El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de mínimo tres (3) contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas estén directamente relacionados con servicios de topografía, levantamientos topográficos de planimetría y/o altimetría, procesamiento de información topográfica o espacial, elaboración de carteras topográficas, georreferenciación o actividades técnicamente equivalentes y directamente relacionadas con el objeto del presente proceso. Los contratos acreditados deberán haber sido ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso. Cuando el proponente sea **persona natural**, los contratos deberán haber sido ejecutados directamente por este. Cuando el proponente sea **persona jurídica**, los contratos deberán haber sido ejecutados por la persona jurídica proponente. Los contratos podrán ser acumulables para efectos de acreditar el número mínimo de contratos exigido, siempre que cada uno

	cumpla con las condiciones de relación con el objeto o las actividades técnicas señaladas. **Forma de acreditación:** La experiencia se acreditará mediante certificaciones, constancias, actas de liquidación o documentos equivalentes expedidos por la entidad pública o empresa privada contratante, en los cuales se pueda verificar, como mínimo: • Nombre o razón social del contratista. • Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante. • Objeto del contrato o descripción de las actividades ejecutadas. • Fecha de inicio y fecha de terminación. • Identificación y firma de quien expide el documento. Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios o uniones temporales, se acreditará de acuerdo con las reglas aplicables a este tipo de participación y se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente al porcentaje de participación del proponente, cuando resulte procedente. Para las personas jurídicas cuya constitución sea inferior a tres (3) años, se aplicarán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, cuando resulte procedente. **Cómputo de la experiencia profesional:** La experiencia profesional del profesional que ejecutará las actividades objeto del contrato se acreditará y computará de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la profesión. Para las profesiones sometidas al régimen de la Ley 842 de 2003, se observarán las disposiciones aplicables al cómputo de la experiencia profesional y al ejercicio legal de la profesión.
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio.

	Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
DURACIÓN	Dos (02) meses. contados a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito de las partes.
AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA	N/A
COMPONENTE AMBIENTAL	El contratista deberá garantizar que, en el ejercicio de sus tareas, propenderá porque cada una de ellas se realice con el menor impacto posible al medio ambiente. Artículo 1º.- Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece: a) Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana. b) Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente. **Parágrafo**. Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.
COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Todos los empleados o personas que se encuentren relacionadas con el desarrollo de las actividades deben estar cubiertas por seguridad social que incluya aportes de salud, pensión y ARL, además del uso de Elementos de Protección Personal (EPP's) en caso de ser requeridos para la labor, así como las certificaciones de capacitación que sean necesarias de acuerdo con las actividades.

3. **Valor: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($29.999.000)** incluido IVA, representados en los valores unitarios de acuerdo con la propuesta presentada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3020 de 2026.

4. Plazo: El plazo de ejecución será de dos (02) meses conforme a la programación entregada y dando cumplimiento a las recomendaciones de la entidad y a las instrucciones del supervisor, previa aprobación de la garantía y acta de inicio.

5. Forma de pago: Dos (2) pagos mensuales por el 50% del valor del contrato cada uno, previa presentación de la factura o cuenta de cobro al supervisor del contrato (medio electrónico), el cual realizará el trámite correspondiente, en cuanto a radicación, certificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción, y el respectivo informe de actividades.

6. GARANTÍA. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio exigir al contratista la constitución de garantía alguna, pero atendiendo la naturaleza del contrato, se estima necesario amparar los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato.** Por cuantía equivalente al diez por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal suministrado para la ejecución del contrato, por el quince por ciento (15%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

c) **Responsabilidad civil extracontractual**. Por cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al término de ejecución del contrato

7. Supervisión. La supervisión del contrato estará a cargo de oficina de Subdirección Técnica - Corpamag o quien Designe el Director, quien tendrá a su cargo las funciones y competencias establecidas en la Ley y en el manual interno de contratación e interventoría de la entidad.

8. Termino de suscripción. Una vez publicada la aceptación de la oferta, el proponente favorecido tendrá que allegar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG-, los requisitos de legalización exigidos, o en su defecto presentarse a suscribir el acta de inicio en asocio con el supervisor.

9. **Indemnidad.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPAMAG contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o a los bienes y al personal de CORPAMAG o del propio CONTRATISTA ocasionados por éste o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra CORPAMAG por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a CORPAMAG y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CORPMAG, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que CORPAMAG, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORPAMAG, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA y asumirá todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, CORPAMAG tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA

por razón del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

10. Clausulas Excepcionales. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley.

11. Régimen Jurídico Aplicable. El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

12.Obligaciones de las Partes.

12.1 DE CORPAMAG.

1. Registrar presupuestalmente el valor de la propuesta ganadora, el cuál será destinado exclusivamente al desarrollo del objeto contratado.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato
4. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
5. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.

12.1 DEL CONTRATISTA

12.1.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORPAMAG y el contratista, por una parte, y entre CORPAMAG y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por CORPAMAG.
3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a CORPAMAG, directamente a la Dirección General o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
6. Acreditar el cumplimiento de sus aportes ante el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Constituir, si se ha exigido, la garantía establecida en los términos pactados.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

12.1.2 ESPECIALES:

1. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones si hay lugar a ello.
2. Efectuar la entrega del objeto contratado por la Corporación con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado si hay lugar a ello.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
4. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas descrita en el alcance del objeto contractual.
7. Prestar los servicios con eficacia, eficiencia y calidad.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

Revisó: Carol Márquez
Elaboró: Natalia Carretero